



nmnl.

12231 Anexo 2

No. 2.231. NUMERO DOS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y UNO / - - - -

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintisiete (27) dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

ante mi, HEY DE DURAN DE LOPEZ - Notaria Principal

del circulo de Girardot, comparecieron con minuta escrita los se-

ñores MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE, -

mujer, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cecula

de ciudadanía numero 20.873.535 de Girardot, quien obra en su

propio nombre; ESTEBAN MONTAÑA, varon, mayor de edad,

identificado con la cedula de ciudadanía numero 269.789 de Girardot

quien obra en su propio nombre; FLORIDIANA SANDOVAL

DIAZ, mujer, mayor de edad, vecina de Girardot, portadora de la

cedula de ciudadanía numero 20.873.533 de Girardot, quien-

obra en su propio nombre; URSULA SANDOVAL DIAZ;

mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cedula

de ciudadanía numero 20.873.532 de Girardot, quien obra en su pro-

prio nombre; MARIA IRMA MONCALIANO LOZANO, mujer ma-

yor de edad, vecina de Girardot, portadora de la cedula de ciudada-

nia numero 20.614.297 de Girardot, quien obra en nombre y en -

representacion de la sucesion de ^{Jorge/} HERMANO MONCALIANO

Y FOLIO HERIBERTO SANDOVAL, varon, mayor de -

edad, portador de la cedula de ciudadanía numero 3.045.933 de -

Girardot, quien obra en nombre y representacion de la sucesion de

su padre CRISTOBAL SANDOVAL DIAZ y dijeron: --

PRIMERO: - que son propietarios en comun y proindiviso del

predio denominado CORINTO, situado en la vereda de Barzalosa,

Jurisdiccion del Municipio de Girardot, con un area aproximada -

de setenta y una (71) hectareas ocho mil cuarenta y nueve metros

y noventa y nueve milésimas de metro cuadrado (8.049.994 M²)

el cual lo adquirieron asi: Por adjudicacion que se les hizo en

de 27/12/74

RESERVA DE DERECHO

1974

20/12/74

sucesorio de ANTONIO SANDOVAL e ISABEL DIAZ DE SANDOVAL, juicio
registrado en el libro primero (10), tomo 2o. A. folios 610/ 613
partidas 586/ 589 con fecha doce (12) de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y seis (1.946), de la oficina de registro de

Girardot; M A R I A DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE, otra
cuenta por compra a MIGUEL SANDOVAL DIAZ, segun escritura numero-
ochocientos treinta y dos (832) del diez y seis (16) de octubre
de mil novecientos cuarenta y siete (1.947), registrada en la ofi-
cina de Girardot, en el libro numero primero (10), tomo 2o. bajo-
partida cuatrocientos sesenta y siete (367) del veintidos (22)
de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947).

S E G U N D O: - que no conviniendoles mantener la indivision, han
resuelto partir materialmente dicho inmueble, y por ello se hacen
las siguientes adjudicaciones: PRIMERA ADJUDICACION PARA ESTEBAN

MENTANA: Se le adjudica el pleno derecho de dominio y posesion
sobre los siguientes predios: a) Predio que se llamara " B O N A
Z A", con area aproximadamente de cinco (5) hectareas mil dos-
cientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintiocho milsimas-
de metro cuadrado (1. 2 89. 28M2) situado en la vereda de Barza-

losa, jurisdiccion del Municipio de Girardot, cuyos linderos son:
Se parte del mojon marcado con la letra A. situado sobre la ca-
rretera que de Girardot conduce a Tocaima, en colindancia de Ezequiel
Castañeda en distancia de cuatrocientos diez y ocho (418) metros;
se voltea hacia el N. O. en colindancia con lote que se adjudica
a Floridiana Sandoval en distancia de ciento diez y siete (117)
metros hasta llegar al mojon marcado con la letra T., voltea hacia

el N. E. en linea recta en colindancia con lote que se adjudica
a URSULA SANDOVAL DIAZ, hasta llegar al mojon marcado con la letra
R. en distancia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) metros;
de aqui voltea hacia el S. O con carretera que conduce de Tocai-
ma a Girardot, en distancia de ciento cuarenta y ocho (148) me-
tros hasta llegar al mojon marcado con la letra A. punto de partida

" S E R V I D U M B R E S: El predio antes alinderado queda gravado

XXXXXXXXXXXXXX

M. Y. P.
May 16/82.

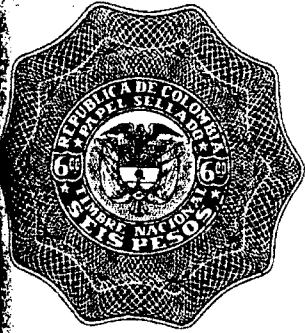
Nov. 11/88.

Julio 29/83

Nov 8/75

Redi 1075C
897499

d
d
d
Y
de
de
ni
de
ha
N.
de
la
de
och
SEG
el
a)
apro
nu
do
del
marc
dot,
lote



157-911-135213

----- 2 -----
con una servidumbre de transito de un metro con cincuenta centímetros (1, 50) de ancho, partiendo del punto marcado con la letra T. en línea recta hasta llegar al mojon marcado con la

letra R. del plano levantado por Ruiz y Gonzalez

que se protocoliza por medio de esta escritura publica. b /

Predio que se llamará " B O N A N Z A ", con area aproximada de

cinco hectareas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintiocho milésimas de metro cuadrado (5H.1289.28M2) situado

en la vereda de Barzalosa, jurisdiccion del Municipio de Girardot, cuyos linderos son: " Se parte del mojon marcado con la letra

Y. del plano de Ruiz y Gonzalez se sigue hacia el S . E. en colindancia con lote que se adjudica a MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TI

QUE, en distancia de quinientos veinte (520) metros hasta llegar al punto marcado con la letra H.; voltea hacia el N. E. en colindancia de Jesus Castro en distancia de ochenta y cuatro (84) metros

hasta llegar al mojon marcado con la letra I.; se voltea hacia el N. O. en colindancia con terrenos de Nicolas Perdomo; en distancia de quinientos cinco (505) metros hasta llegar al mojon marcado con

la letra Z., Se voltea hacia el S . C. en colindancia con terrenos que se adjudica a Floridiana Sandoval en distancia de noventa y

ocho (98) metros hasta llegar al punto Y. punto de partida ". --

SEGUNDA ADJUDICACION PARA URSULA SANDOVAL DIAZ . -- Se le adjudica el pleno derecho de dominio y posesion sobre los siguientes lotes:

a / Predio que se llamará " L A C O N F I A N Z A ", con area aproximada de cinco hectareas (5 Hct.) mil doscientos ochenta y

nueve metros cuadrados con veintiocho milésimas de metro cuadrado (1. 289.28M2) situado en la vereda de Barzalosa, jurisdiccion del Municipio de Girardot, cuyos linderos son: "Se parte del punto

marcado con la letra K., situado sobre la carretera que de Girardot, conduce a Tocaima, se sigue hacia el S. O. en colindancia con

lote adjudicado a Esteban Montaña; en distancia de cuatrocientos

metros

Sedio 10
Ag. 16/20

Sedio 10
Sept. 13/20

Sedio 10
Dic. 13/20

Sedio 10
Sept. 1/20

ESTEBAN MONTAÑA
CANTARRA EN COLINDANCIA
CON LA VEREDA DE BARZALOSA

[Handwritten signature]

Sedio 10
Ag. 8 1925

Sedio 10
Ag. 17 1925

Resolución No. 62008
2010/19/2014

cincuenta y cinco (455) metros, hasta llegar al punto marcado con la letra T. se voltea hacia el N.O. en colindancia con lote adjudicado a Cristobal Sandoval Diaz; en distancia de ciento siete (107) metros hasta llegar al punto marcado con la letra U. se voltea hacia el N.E. en colindancia con terrenos adjudicado a MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE, distancia de cuatrocientos setenta y ocho (478) metros hasta llegar al punto marcado con la letra F. en la carretera que de Tocaima conduce a Girardot, se voltea en linea recta hasta llegar al punto R. en distancia de ciento veintiocho (128) metros y en colindancia con la carretera que de Girardot conduce a "Tocaima y encierra". S E R V I D U M B R E.º Este predio queda gravado con una servidumbre de tránsito de un metro con cincuenta centímetros (l. 50) de ancho, partiendo del punto D. hasta en linea recta hasta llegar al punto marcado con la letra R.

b) Un predio que se llamará " F O R T A L E Z A " con area aproximada de cinco hectareas (5 h c.-) mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintiocho milésimos de metro cuadrado (l. 289.28 M2), situado en la vereda de Barzalosa jurisdiccion del Municipio de Girardot, cuyos linderos son: "Se parte del punto marcado con la letra W. se sigue en linea recta en colindancia con terreno que se adjudica a ^{Jorge/} Hernando Moncaleano en distancia de quinientos trece (513) metros, hacia el S. O. hasta llegar al punto marcado con la letra F.; se voltea hacia el N. O. en colindancia de terrenos de Jesus Castro y en distancia de ochenta y cuatro (84) metros hasta llegar al punto marcado con la letra G.; voltea hacia el N.O. colindancia con terrenos que se adjudican a MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE, en distancia de quinientos veintitres (523) metros, hasta llegar al punto marcado con la letra X. se voltea hacia el S. E. en colindancia con terrenos que se adjudica a CRISTOBAL SANDOVAL en distancia de ciento cinco (105) metros, se sigue en linea recta hasta el punto marcado con la letra W. punto de partida ". TERCERA ADJUDICACION PARA MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE. Se le adjudica un predio que se llamará " E L S

l
t
E
el
c
re
al
To
ci.
un
xim
met
do
del
marc
cond
dand
Sanc
; has
el N.O



LA 01085331

--- 3 ---

P A RAÍ 30", con area aproximada de diez hecta-
reas (10 H e ts) dos mil quinientos setenta y
ocho metros cuadrados con cincuenta y siete
milesimas de metro cuadrado(2. 578.5742)-
situado en la vereda de Barsalozza jurisdiccion
del Municipio de Girardot, cuyos linderos son:" Se parte del punto
marcado con la letra F. situado sobre la carretera que de Girardot,
conduce a Tocaima, se sigue hacia el S. O. en colindancia con terre-
nos adjudicados a URSULA SANDOVAL DIAZ Y CRISTOBAL SANDOVAL DIAZ
en distancia de novecientos sesenta y cuatro (9 6 4) metros, en
linea recta hasta llegar al punto marcado con la letra D.; se voltea
hacia el N.O. en colindancia con terrenos de Jesus Castro y en -
distancia de ochenta y seis (86) metros en linea recta hasta lle-
gar al punto marcado con la letra "E."; se voltea hacia el N. E. -
en colindancia con terrenos que se adjudica a ^{Hernando/} JORGE MONCALEANO M.
en distancia de novecientos noventa y ocho (998) metros en linea -
recta pasando por el punto marcado con la letra V. hasta llegar
al punto marcado con la letra U. situado sobre la carretera que de
Tocaima conduce a Girardot, se voltea hacia el S. E. en colindan-
cia de la carretera central en distancia de ciento treinta (130)
metros, hasta llegar al punto P. punto de partida. B) Se adjudica
un predio que se llamará " LA E S P E R A N Z A", con area apro-
ximada de diez (10) hectareas dos mil quinientos setenta y ocho
metros cuadrados con cincuenta y siete milesimas de metro cuadra-
do(2.578.5742) situado en la vereda de Barsalozza, jurisdiccion
del Municipio de Girardot, cuyos linderos son:" Se parte del punto
marcado con la letra L., situado sobre la carretera que de Girardot,
conduce a Tocaima, se sigue hacia el S. O. en linea recta, colin-
dando con terrenos adjudicados a Cristobal Sandoval Diaz y Ursula
Sandoval Diaz, en distancia de mil cuarenta y seis metros (1.046)
; hasta llegar al punto marcado con la letra G. (se voltea hacia -
el N.O. colindando con terrenos de Jesus Castro, en distancia de -

setenta y cinco (75) metros hasta llegar al punto marcado con la letra H. se voltea hacia el N. E. colindando con terrenos adjudicados a Esteban Montaña y Floridiana/Díaz, en distancia de mil treinta y ocho (1.038) metros, pasando por el punto marcado con la letra Y. en línea recta hasta llegar al punto marcado con la letra K., situado sobre la carretera Central; se voltea hacia el S. E. colindando con la carretera en distancia de ciento treinta (130) metros hasta llegar al punto L. punto de partida "S E R - V I D U M B R E". Este predio queda gravado con una servidumbre de un metro con cincuenta centímetros (1.50) de ancho partiendo del punto marcado con la letra X. en línea recta hasta llegar al punto marcado con la letra P. - C U A R T A A D J U D I C A C I O N A J O R G E H E R N A N D O M O N C A L E A N O M. (S U C C E S I O N). Se adjudica un predio que se llamará "E L P O R V E N I R" con área aproximada de diez (10) hectáreas dos mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete milésimas de metro cuadrado (2.578.57 M2), situado en la vereda Barsalozza, jurisdicción del Municipio de Girardot, cuyos linderos son: "Se parte del punto marcado con la letra U. situado sobre la carretera que de Girardot conduce a Tocaima, se sigue hacia el S. O. colindando con predio que se adjudicó a MARÍA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE, en distancia de novecientos noventa y ocho (998) metros, pasando con el punto marcado con la letra V. se sigue en línea recta hasta encontrar el punto marcado con la letra E.; se voltea hacia el N. O. colindando con terrenos de Jesús Castro en distancia de ochenta y cinco (85) metros hasta llegar al punto marcado con la letra F.; se voltea hacia el N. E. colindando con terrenos adjudicados a Ursula y Cristóbal Sandoval Díaz, en distancia de novecientos trece (913) metros, pasando con el punto marcado con la letra G. se sigue en línea recta hasta encontrar el punto marcado con la letra M. colindando con terrenos de la Escuela Pública de Barsalozza, voltea hasta encontrar el punto marcado con la letra N. situado sobre la carretera Central; se voltea hacia

()
 L
 to
 me
 di
 as
 ool
 hac
 de
 metr
 haci
 Díaz
 hast.
 N. E.
 de Ti
 en di
 situa
 en cent
 metros
 terren
 que se
 (5) hec
 con ver
 en la ve
 civos l
 se sigue
 diana S



----- 4 -----
el S. E. colindando con la carretera que de Tocaima conduce a Girardot, en distancia de ciento dos (102) metros hasta encontrar el punto marcado con la letra O. punto de partida " .-

QUINTA ADJUDICACION A CRISTOBAL SANDOVAL DIAZ

(sucesion) se adjudica un predio que se llamara " E L C O N S U E T O " , con area aproximada de cinco (5) hectareas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintiocho milésimas de metro cuadrado (1. 289. 28 M 2) situado en la vereda de Barsalosa jurisdiccion del Municipio de Girardot, cuyos linderos son los siguientes: " Se parte del punto marcado con la letra B. situado en la colindancia del lote de la escuela publica de Barsalosa, se sigue hacia el S. O. colindando con terrenos adjudicados a la sucesion de Jorge Hernando Moncaleano, en distancia de cuatrocientos (400) metros, hasta llegar al punto marcado con la letra W.; se voltea hacia el N. O. colindando con terreno adjudicado a Ursula Sandoval Diaz, en distancia de ciento cinco (105) metros, en linea recta - hasta llegar al punto marcado con la letra X., se voltea hacia el N. E. colindando con terreno adjudicado a Maria de la Cruz Sandoval de Tique, en distancia de quinientos veintitres (523) metros - en linea recta hasta encontrar el punto marcado con la letra L. - situado sobre la carretera Central; se voltea hacia el S. E. hasta encontrar la escuela publica en distancia de cincuenta y dos (52) metros, se voltea hacia el N. O. y luego hacia el S. E. colindando con terrenos de la Escuela, hasta llegar al punto M. " . b) Un predio - que se llamara " A B C E M A " , con area aproximada de cinco (5) hectareas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados - con veintiocho milésimas de metro cuadrados (1. 289. 28 M 2) situado - en la vereda de Barsalosa, jurisdiccion del Municipio de Girardot, - cuyos linderos son: WSE parte del punto marcado con la letra T. - se sigue hacia el S. O. colindando con terrenos adjudicados a Floridiana Sandoval / en distancia de cuatrocientos cincuenta y cuatro

2008/11
M...

la
judi
nil
con
la
el
nta
R -
br e
endo
-
A
adica
roxima
o me-
ua-
ccion
el -
ue de
do
QUE
asando
-
a hacia
cia-
do con
enos-
ancia-
rcado-
punto
iela-
do
nada

(454) metros, se sigue en línea recta hasta el punto marcado con la letra C. se voltea hacia el N. O. colindando con terrenos de Jesus Castro en distancia de noventa y ocho (98) metros, hasta llegar al punto marcado con la letra D.; se voltea hacia el N. E. colindando con terrenos adjudicados a MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE; en distancia de cuatrocientos ochenta y seis (486) metros se sigue en línea recta hasta el punto marcado con la letra U.; se voltea hacia el S. E. colindando con terrenos adjudicados a Ursula Sandoval Diaz, en distancia ciento siete (107) metros hasta llegar al punto marcado con la letra T. punto de partida".

S E X T A -
ADJUDICACION A FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ. Se adjudican los siguientes lotes: a) Un predio que se llamará " EL R E C U E R D O " con área aproximada de cinco (5) hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintiocho milésimas de metro cuadrado (1.289.28 M²), situada en la vereda de Barsalozza, jurisdicción del Municipio de Girardot, cuyos linderos son: " Se parte del punto marcado con la letra K. situado sobre la carretera que de Girardot, conduce a Tocmina, se sigue hacia el S. O. colindando con terrenos adjudicados a Maria de la Cruz Sandoval de Tique, en distancia de quinientos diez y ocho (518) metros, hasta llegar al punto marcado con la letra Y,; se voltea hacia el N.O. colindando con terrenos adjudicados a ESTEBAN MONTAÑA en distancia de noventa y ocho (98) - metros hasta encontrar el punto marcado con la letra Z.; se voltea hacia el N.E. colindando con terreno de Nicolas Perdomo en distancia de cuatrocientos noventa y cinco (495) metros en línea recta hasta encontrar el punto marcado con la letra J. se voltea hacia el S. E. colindando con la carretera Central hasta encontrar el punto marcado con la letra M. punto de partida". b) Se adjudica un predio que se llamará " E L R E C U E R D O I " con área aproximada de cinco (5) hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintiocho milésimas de metro cuadrado (1.289.28M²) situado en la vereda de Barsalozza, jurisdicción del Municipio de Girardot, cuyos linderos son los siguientes: "Se parte del punto mar-

Dist. no. 8 / 75

de
e
de
de
de
VAL
P.S
est
con
(has
los
nume
de m
veint
(1.9
Girar
con l.

FE 06:085333



----- 5 -----

... cado con la letra S. del plano levantado por Ruiz y Gonzalez se sigue hacia el S. O. colindando con terrenos de Ezequiel Castañeda en distancia de cuatrocientos quince (415) metros hasta -

encontrar el punto B. Se voltea hacia el N. O. colindando con terrenos de Jesus Castro en distancia de cien (100) -

metros hasta encontrar el punto marcado con la letra U.; se voltea hacia el N. E. colindando con terrenos adjudicados a Cristobal Sandoval Diaz, en distancia de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) -

metros hasta encontrar el punto marcado con la letra T. se voltea hacia el S. E. colindando con terreno adjudicado a Esteban Montaña en distancia de ciento diez y siete (117) metros hasta encontrar -

el punto marcado con la letra S. punto de partida". SERVIDUMBRE: El predio adjudicado a Floridiana Sandoval Diaz, y relacionado en el numeral a) de esta hijuela, queda gravado con una servidumbre de transito de un metro con cincuenta (1.50) de ancho partiendo, -

del punto marcado con la letra 4, en linea recta hasta encontrar el punto marcado con la letra J. T. a R. C. a R. A. - Cada una de las anteriores hijuelas tiene un valor de VEINTE MIL PESOS -

(\$20.000.00) moneda corriente a excepcion de MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE que se adjudica por un valor total de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00). C O N D I C I O N E S :- Que los adjudicatarios ya -

están en posesion de los predios asignados, libres de gravámenes, condiciones resolutorias de dominio, embargos, pleitos pendientes (hasta aqui la minuta presentada). Los comparecientes presentaron -

los siguientes comprobantes: Certificado de paz y salvo nacional numero 1090800 valido hasta el dia treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos s e t e n t a y c u a t r o (1.974) expedido el dia -

veintitres (23) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) por la administracion de impuestos nacionales de Girardot a favor de M O N T A Ñ A E S T E B A N, identificado con la cedula de ciudadanía numero 269789.- C e r t i f i c a d o, -

...

MONTAÑA ESTEBAN

de paz y salvo nacional numero 3 2 8 4 4 9 8 valido hasta el dia treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4) expedido el dia quince (1 5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4) por la administracion de impuestos nacionales de Girardot a favor de SANDOVAL DE TIJUE MARIA DE LA CRUZ con cedula de ciudadanía numero 2 0. 8 7 3 . 5 3 5. Certificado de paz y salvo nacional numero 3 0 7 5 7 1 valido hasta el dia treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4) fecha julio tres (3) de mil novecientos setenta y cuatro (1. 07 4) por la administracion de impuestos nacionales de Girardot a favor de SANDOVAL DIAZ FLORIDIANA con cedula de ciudadanía numero 2 0. 8 7 3 . 5 3 3. - Certificado de paz y salvo nacional numero 10 8 5 9 8 4 valido hasta el dia treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4 / fecha octubre quince (15) de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4 / por la administracion de Girardot a favor de SANDOVAL DIAZ URSULA con cedula de ciudadanía numero 2 0. 8 7 3 . 5 3 2. - Certificado de paz y salvo nacional numero 10 8 7 8 2 3 valido hasta el dia treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4 / fecha noviembre trece (13) de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4 / por la administracion de Girardot a favor de MONCALIANO LOZANO MARIA IRMA identificada con la cedula de ciudadanía numero 2 0. 6 1 4. 2 07. - Certificado de paz y salvo nacional numero 10 8 7 7 3 3 valido hasta diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4 / fecha noviembre ocho (8) de mil novecientos setenta y cuatro (1. 97 4 / por la administracion de impuestos nacionales de Girardot a favor de SANDOVAL FLOLO HERIBERTO con cedula de ciudadanía numero 3. 045. 933. Certificado catastral y paz y salvo Municipal de Girardot del predio numero 00-0-008- 2 32- T. expedidos el dia -

de
de
ta.
EE
y
"J
H
MEY



EE 06085334

--- 6 ---

26 de octubre de 1. 97 4 validos hasta el
31 de diciembre de 1. 97 4. y el citado plano.
Leida que fue la presente escritura a los com-
parecientes y advertidos de la formalidad del
registro de la copia en la oficina de registro

de instrumentos publicos y privados del circuito respectivo dentro
del termino legal, la aprobaron y firman junto con la suscrita No-
taria que da fe. Se utilizaron las hojas de papel sellado numeros
EE 06085298, EE 06085299, EE 06085331, EE 06085332, EE 0605333,-
y EE 0 6085334. Asi se firma. Entre lineas : " Jorge " " Hernando " "
" Jorge " " Diaz " " si valen.

+ Ob. arad. La Cruz Sandoval d. N

Esther Montaña Mayn de 50 años

+ Jordiana Sandoval

Morsula Sandoval

Manuel Maria Sandoval

Heriberto Sandoval.

+ Polo Heriberto Sandoval Mayn de 50 años

Derechos notariales \$ 120.00 ley 1/62.

Recaudo \$ 15.00 decreto 2165/70.

HEYDE DURAN DE LOPEZ
NOTARIA
GIRARDOT

Manuel
HEYDE DURAN DE LOPEZ
NOTARIA DE GIRARDOT



1000

Anexo 5 477

AA 3573970

2695



No. 2.695. - NUMERO DOS MIL SEISCIENTO S NOVENTA Y CINCO . - - -
En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los once(11) dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (.1.996), antemi, MARGARITA -

ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT . - -
Compareció FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ, mayor y vecina de ésta ciudad, de estado civil viuda, sociedad conyugal liquidada. - - -
identificada con la cédula de ciudadanía número 20.873.533 -
expedida en Girardot, y dijo; PRIMERO: Que por medio de la presente escritura transfiere a título de venta, real y efectiva a favor de ADRIANA ORTEGA SANDOVAL, mayor y vecina de Girardot, de estado civil soltera. - - -
identificada con la cédula de ciudadanía número 39.569.572 -
expedida en Girardot, el derecho de propiedad, dominio y posesión que la vendedora tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble ; Un lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión del denominado EL RECUERDO, situado en la Vereda Barzalosa, jurisdicción del Municipio de Girardot, Cundinamarca, y que para efectos de registro catastro se denominará " EE RECUERDO No. 1", con una extensión superficial aproximada de 4.000 M2. junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres, que le correspondan y con los siguientes linderos especiales y conforme al plano que se protocoliza con este instrumento ; Por el oriente, en extensión de 40.00 mts. con predios de Dildardo Gomez, por el Occidente, en extensión de 40.00mts. con predios que le quedan a la vendedora Floridiana Sandoval Diaz, por el Norte, en extensión de 100.00 mts., con predios de Nicolas Perdomo y por el sur, en extensión de 100.00 mts. con camellón de por medio ." No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto este predio será destinado a vivienda campesina. SEGUNDO; -

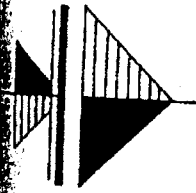
19/9/96
JULIO 20/98
20/15/2010
20/14/2010
20/17/2010
20/19/2012

que el inmueble materia de la presente venta lo adquirió la vendedora por adjudicación en la partición material celebrada entre MARIA DE LA CRUZ SANDOVAL DE TIQUE Y OTROS, por medio de la escritura pública número 2.231 del 27 de diciembre de 1.974, otorgada en la notaria Unica de girardot, hoy notaria primera, registrada en la oficina de reistro de Instrumentos públicos de Girardot, con la matricula No. 307-0007850 y cédula catastral No. 00-00-008-0232-000 de Girardot. TERCERO; Que el inmueble materia de la presente venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes como censos, hipotecas, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, embargo judicial, libre de valorización y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido conforme con la ley. CUARTO: Que en la fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido a la compradora, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, y esta declara estar en posesión de lo comprado a su entera satisfacción. PARAGRAFO; Hecha la venta anterior a la vendedora le queda un lote de terreno con una extensión superficial de 9 hectareas 8.580 M2 y que será destinado a vivienda campesina. QUINTO: Que el precio de la presente venta es por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) moneda corriente, que la vendedora declara haber recibidos a su entera satisfacción de manos de la compradora. Presente la compradora, ADRIANA ORTEGA SANDOVAL, de las condiciones civiles relacionadas anteriormente, dijo; que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace a su favor. Este predio no estaba ni queda afectado a vivienda familiar, pues sera destino a vivienda campesina y explotación avícola dando así cumplimiento a la ley 258/96 (Hasta aquí la minuta) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído que les fué el instrumento precedente a los otorgantes, parten su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por antemi la notaria quien

W

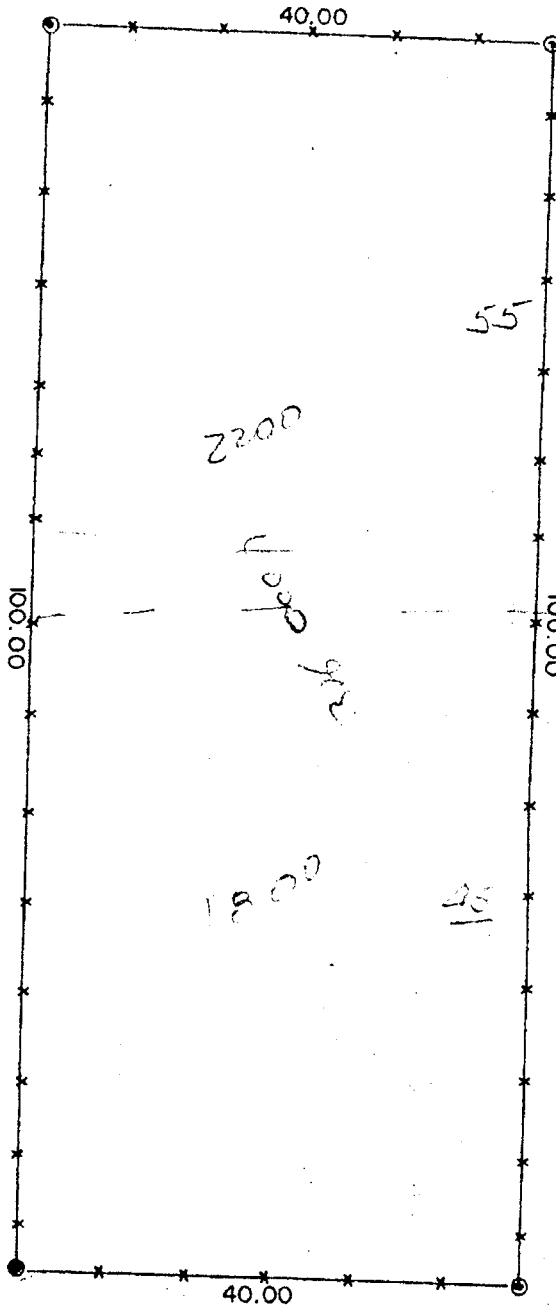
FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ

481



S

CAMELLON



NICOLAS PERDOMO

N

DILDARDO GOMEZ

O

LOTE PROPIEDAD ADRIANA ORTEGA SANDOVAL C.C. N° 39'569.572 Gdot
 VEREDA BARZALOZA MUNICIPIO DE GIRARDOT AREA LOTE 400.00 M2 ESCALA: 1:500
 DIBUJO: JORGE ENRIQUE BONILLA HIDALGO AGOSTO DE 1996 PLANO 1

DOT

CARRETERA

TOCAIMA

482

AA 3573971



-----2-----
advirtió sobre las formalidades legales-
que del contrato se derivan, principalmen-
teen lo relacionado con el registro de la
presente escritura ante la oficina respec-

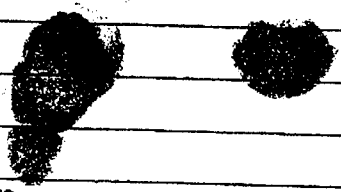
tiva. NOTA: La notaria advierte a las otor-

gantes que en el supuesto caso de que al lotemateria de esta-
venta , no se le dé la destinación senalada EL MINISTERIO PU-
BLICO, podrá declarar la nulidad del contrato. COMPROBANTES ;1-
plano, 2) PAZ Y SALVO No. 46364 - . el suscrito tesorero de gi-
rardot, certifica que; El predio No. 00-00-008-0232-000 - - - - -
denominado EL PARAISO - - - -, con sup. de 10 has. 2.580 M2. - -
y avalúo de \$ 2-122.000.00 - - , se encuentra a paz y salvo por-
todo concepto. válido hasta el 31 de diciembre de 1996. expedi-
do el 23 de agosto de 1996 - - - - fdo. ilegible hay sello. se-
utilizaron las hojas de papel notarial No. aa-3573970 y AA--
3573971. Todo lo enmendado si vale. - - - - -

A ruego de la vendedora FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ, con cédula de ciudadanía
número 20.873.533 de Girardot, quien manifiesta no saber firmar, lo hace-
el señor JORGE ENRIQUE BONILLA HIDALGO, con cédula de ciudadanía número -
11.302.426 de Girardot, residente en la manzana 16 casa # 10 del barrio EL
Diamante de esta ciudad. a la vendedora se le tomó la huella del indice de
la mano derecha. Se agrega certificado médico de fecha Sept. 11/96 expedi-
do por el Dr. Gabriel Ramirez.

Este sílaba del Des...

Jorge E. Bonilla H
11302.426 GdG
JORGE ENRIQUE BONILLA HIDALGO



Adriana Ortega Sandoval
39564572 GdG
ADRIANA ORTEGA SANDOVAL



Derechos: \$ 7.520.00

iva: \$ 3.975.00

Retención: \$ 10.000.00 R.g. # 7976

Margaretta Rosa Iriarte Alvira
MARGARETTA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

10

ANEXO 1.

EX 100088



NUMERO: MIL SESENTA Y DOS= - - - - -

(1062) = - - - - -

VENTA DE ANTONIA ORTEGA SANDOVAL= - - - - - A

FAVOR DE LA SOCIEDAD MIGUEL ANGEL

BERNABEZ R Y CIA LTDA. - - - - -

MATRICULA IDENTIFICATORIA No. 200-00-008-0032-000. - - -

CEDULA CANTONAL No. 000-00-008-0032-000.

En la ciudad de Garzón, Departamento de Cundinamarca,

Republica de Colombia, a los VEINTINUEVE= - - - =29 / días del mes

de AGOSTO= - - - / de novecientos noventa y siete (1997), ante

mi, JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ, Notario Segundo del Circuito

de Garzón, compareció ANTONIA ORTEGA SANDOVAL, mayor de

edad, soltera de Garzón, de estado civil soltera, identificada

con la cédula de ciudadanía número 39.269.572 expedida en

Garzón, quien manifiesto PRIMERO: que por medio del presente

planteo voluntario transfiere a título de venta real y

efectiva a favor de la sociedad MIGUEL ANGEL HERNANDEZ R Y

CIA LTDA, el derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene

y ejerce sobre el siguiente bien inmueble un lote de terreno

que hace parte de uno de mayor extensión, situado en la

vereda San Rafael, jurisdicción del municipio de Garzón,

Cundinamarca, y que para efectos de registro y catastro se

denominará "LOTE SAN RAFAEL", con una extensión superficial de

mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados (1873), junto con todos sus

usos, construcciones y servidumbres que le correspondan, y con los

siguientes límites especiales conforme al plano que se

presenta en esta escritura, con el siguiente: con predios y

empresas de la zona del norte, en extensión de 4700 metros. Pide EL

VENIDOR en extensión de 1873 metros con predio que le queda

a la vereda de San Rafael ORTEGA SANDOVAL, por el precio de

diez millones de pesos con mil quinientos de NICOLAS FALDINO y

por el precio en extensión de 1873 metros con remolón de por

medio millón de pesos, parte de otro predio de mayor extensión.

Se dio lectura a este documento el día 29 de agosto de 1997, a las 10:00 horas, en el Notario Segundo del Circuito de Garzón, Cundinamarca, D.C. con el compareciente ANTONIA ORTEGA SANDOVAL, quien manifiesto que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Notario Segundo del Circuito de Garzón, Cundinamarca, D.C. con el número de expediente 100088, de fecha 29 de agosto de 1997, a las 10:00 horas. Se firmó y selló en el mismo día y hora. El Notario Segundo del Circuito de Garzón, Cundinamarca, D.C. Jorge Eliecer Chauta Jiménez.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

12/10/97
2016



EL SUS

EN EL EVENTO
AJUSTE AL V

ANDOVAL TAUC
TIQUE SANDOV
BERTO < ORTUE
10

del predio ide
VEREDA PARZ

Para el Año de

Paz y Salvo c
A.L. S.L.R.

No. 199467/2

HASTA EL TRES

de mi

FIN DE

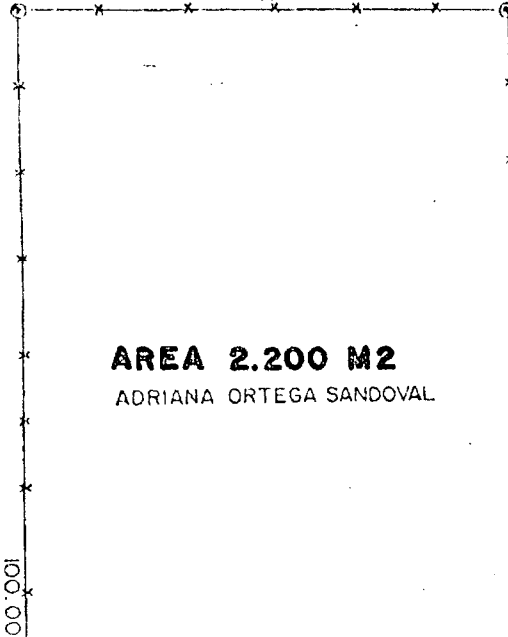
Adm
SALAS I
Paz y S

delimitado EL BIENHECHO...
 Aproximada de cuatro mil metros cuadrados (4,000 m²)
 comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL
 ORIENTE en extensión de 40.00 metros con predios de...
 AGUIRRE POR EL OCCIDENTE en extensión de cuatro metros con
 predios de FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ POR EL NORTE en
 extensión de 100.00 metros con predios de NICOLAS FERDINAND, y
 POR EL SUR en extensión de 100.00 metros con predios de pro
 piedad de PARABRAFO: No obstante la anterior mención de linderos y
 linderos, la venta se hace con sus linderos. SEGUNDO: El
 inmueble materia de la presente venta se encuentra en la vendadora
 en mayor extensión por compra hecha a FLORIDIANA SANDOVAL
 DIAZ, mediante escritura pública número diez mil novecientos
 noventa y cinco (2.995) del once (11) de Septiembre de mil
 novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaría
 Privada de Girardot, debidamente registrada en la oficina de
 Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de
 Matrícula Inmobiliaria número 100-100-000-100-000,
 catastral en mayor extensión número 100-100-000-100-000.
 TERCERO: Que el inmueble materia de la presente venta no ha
 sido gravado por la vendadora a ninguna otra persona o
 personas fuera del actual comprador, y en consecuencia de todo
 gravamen como censos, hipotecas, arrendamientos, cargas pendientes,
 embargos judiciales, concubinarios, etcétera, por lo que el
 arrendado por escritura pública número diez mil novecientos de
 familia inembargable, libre de gravámenes y que en todo caso
 quedará al saneamiento de la vendadora en su caso por la ley.
 CUARTO: El precio de esta venta es por la suma de CUARENTA
 MIL PESOS (\$40,000.00) MONEDA LEGITIMA, que la vendadora
 declara haber recibido del comprador a entrega satisfactoria.
 QUINTO: Que desde esta misma fecha la vendadora le hace
 entrega real y material en la vendida al comprador, junto con
 todos sus bienes, contenidos y pertenencias que constituyen la

W

FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ

40,00



AREA 2.200 M2

ADRIANA ORTEGA SANDOVAL

NICOLAS PERDOMO

N

40,00

LOTE PROPIEDAD
MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ Y CIA. LTDA

AREA 1.800 M2

VILLA SAN CARLOS

45,00

45,00

40,00

DILDARDO GOMEZ



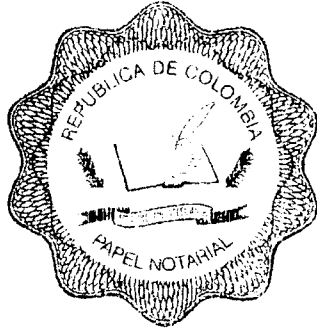
LOTE PROPIEDAD ADRIANA ORTEGA SANDOVAL C.C. N° 39'569.572 Gdb
VEREDA BARZALOZA MUNICIPIO DE GIRARDOT AREA LOTE 4.000.00 M2 ESCALA: 1:500
DIBUJO: JORGE ENRIQUE BONILLA HIDALGO AGOSTO DE 1.996 PLANO 1

RDOT

CARRETERA

TOCAIMA

EX 100089



correspondiente en reserva de usufructo alguna. Presente el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RONDON, varón mayor de edad, varón de Santaré de Bogotá, D.C., de estado civil identificado con la cedula de ciudadanía número 11.304.871 expedida en

Dirección quien obra en nombre y representación legal y en su calidad de gerente, de la sociedad MIGUEL ANGEL HERNANDEZ R Y CIA LTDA. sociedad con domicilio principal en Santaré de Bogotá, D.C. legalmente constituida mediante escritura pública número 481704 de fecha dos (2) de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Oficina de Santaré de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá de Bogotá el día veinticuatro (24) de Marzo de 1994 con el número 481704 del Libro III, con NIT: 60600224815, todo lo cual concuerda con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que presenta para su participación en esta escritura pública. El día se encuentra conforme con todo lo manifestado por la escritura en este instrumento lo que acredita la veracidad de lo contenido a favor de la sociedad que él representa por entablarla a su entera satisfacción. El que el día con anterioridad en plena vigencia legal.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 53717 EL SUSCRITO TROSERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: QUE TIQUE SANDOVAL BLANCA MARINA, TIQUE SANDOVAL HUMBERTO, TIQUE SANDOVAL SENON, TIQUE SANDOVAL URBANO, TIQUE SANDOVAL DERLY, TIQUE SANDOVAL ARTURO, TIQUE ABRIL ARACELIA DE ORJUELA PARRA JOSE ALBERTO, ORJUELA MARTINEZ ZULMA YOLANDA. SUPERFICIE 10HECT. 2.580 AT. Propietarios del predio identificado con la C. catastral No. 00-00-008-0232-000 Ubicado en la Vereda BARZALOSA EL PARAISO y con avaluo para el años de 1.997 de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.428.000.00) se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesoreria Municipal de

Girardot por concepto de IMPUESTOS DE PREDIAL Y NAL. C.A.R. según recibo No. 199467/21418 del 29 DE AGOSTO DE 1.997 VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1.997 Dada en la Tesorería Municipal de Girardot, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Agosto de mil novecientos novecientos noventa y siete (1.997) con destino a FINES DEL INTERESADO FIRMAS Y SELLOS CORRESPONDIENTES=

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIONE Alzanza a los interesados la necesidad de registrar en el Registro Local la presente escritura en la cual se utilizarán DOS= 02 distribuciones con los números EX-100088, EX-100089= Leída el presente instrumento, los otorgantes en presencia de acuerdo con él lo aceptaron en la forma que está redactada, y en testimonio de que lo dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo

DERECHOS NOTARIALES: \$7.200.00 IVA \$2.688.00

RETENCION EN LA FUENTE: \$5.000.00

FONDO NAL. NOTARIADO: \$1.500.00 SUPERNOTARIADO \$1.500.00

ENMENDADO " ORTEGA SANDOVAL " SI VALE. =



Hernán Ortega Sandoval

HERNÁN ORTEGA SANDOVAL

CALLE BOLÍVAR 201 DE GIRARDOT

[Handwritten signature]

MIGUEL ANGELO HERNÁNDEZ BONDON

CALLE BOLÍVAR 201 DE GIRARDOT



[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GIRARDOT

EL SEGUNDO DEL TRIBUNAL DE GIRARDOT

1108-19

TRAMO:

CONTRATO:

ANTES:

1108-19

1108-19

ABIGON:

NOTARIADO

NOTARIADO

ESPECIAL AL

TOTAL:

FONDOS NOTARIA

ADICIONALES

IMPUESTOS

IMPUESTOS FUERA DEL C

IMPUESTOS

TOTAL

IMPUESTOS FUENTE

TOTAL

IMPUESTOS FUENTE

PARA RECLAMA

CALLE 19 No. 11-

- NOVENA
- VEINTENA
- QUE...
- alred...

Sentencia N°. 175 de 2009.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ref. Proceso: Pertinencia Agraria
Demandante: Diógenes García Sandoval
Demandado: Blanca Nieves Sandoval de Tique y
 Herederos Floridiana Sandoval Díaz
Radicación: Tomo 12° Folio 226 N° 2008-217.

Girardot, tres (3) julio de dos mil nueve (2009)

ANTECEDENTES:

El señor DIÓGENES GARCÍA SANDOVAL, por intermedio de apoderado, en demanda repartida a este despacho judicial, demandó a la señora BLANCA NIEVES SANDOVAL de TIQUE como heredera de FLORIDIANA SANDOVAL DÍAZ y demás herederos indeterminados de la de cujus al igual que a las personas indeterminadas a fin de que por la jurisdicción se hiciera la siguiente declaración:

Que el demandante es propietario por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del siguiente bien inmueble: "Lote de terreno ubicado en la vereda Barzaloza de este municipio determinado por los siguientes linderos:

"Por el Oriente con una extensión de 117 metros lineales colinda con predios de Estaban Montaña; por el Occidente, con una extensión de 110 metros lineales colinda con propiedades de Jairo Hernández; por el Sur, con una extensión de 170 metros lineales, camellón de por medio y propiedades de Rumberto Ferreira y Libardo Cardona; por el Norte, con una extensión de 160 metros lineales colinda con Heriberto Sandoval Polos".

El citado predio encuentra dentro de un globo de mayor extensión cuyos linderos generales son:

"Se parte del punto marcado con la letra S del plano levantado por Ruiz y González, se sigue hacia el S. O. colindando con terrenos de Ezequiel Castañeda en distancia de 415 metros hasta encontrar el punto B, se voltea hacia el N. O. colindando con terrenos de Jesús Castro en distancia de 100 metros hasta encontrar el punto marcado con la letra C., se voltea hacia el N. E., colindando con terrenos adjudicados a Cristóbal Sandoval Díaz, en distancia de 454 metros hasta encontrar el punto marcado con la

letra T., se voltea hacia el S. E. colinda con terrenos adjudicados a Esteban Montaña en distancia de 117 metros hasta encontrar el punto marcado con la letra S punto de partida.”

El citado predio tiene la matrícula inmobiliaria N°. 307-24115 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este círculo.

Como hechos de la demanda se señalaron los que se resumen a continuación:

1°. Que en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos aparecen como titulares de derechos reales sobre el predio de mayor extensión la demandada Floridiana Sandoval Díaz, fallecida;

2°. Que el demandante ha tenido la posesión del predio de menor extensión, desde hace más de 20 años, con ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno;

3°. Que sobre el lote de terreno a usucapir el demandante a ejecutado actos que solo permiten el dominio de las cosas tales como cercar, hacer banquetas, sembrar 10000 matas de sábila, limpiar el lote, sembrar árboles nativos como guayacán, iguá, chicalá;

4°. Que el demandante no ha reconocido dueña durante el lapso de tiempo, se ha comportado como tal calidad, condición que le es reconocida por vecinos y amigos;

5°. Que hechas las averiguaciones en ninguno de los Juzgados Promiscuos Promiscuos de Familia de este circuito, ni en los Juzgados Civiles Municipales, ni en las Notarías de este círculo, se ha abierto la sucesión de la señora FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ.

Se hizo la respectiva fundamentación en derecho y la correspondiente petición de pruebas.

TRÁMITE PROCESAL:

La demanda fue inadmitida en auto de dieciséis (16) julio de dos mil ocho (2008), folio 10, por las razones allí indicadas, subsanadas las falencias observada por el despacho, se admitió en proveído de ocho (8) agosto siguiente en el cual se dispuso correr traslado a la demandada, a los herederos indeterminados de la de cujus FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ y personas indeterminadas por el término de diez días, ordenando el emplazamiento de unos y otros, igualmente se decretó

la correspondiente inscripción de la demanda y se dispuso comunicar al Procurador Agrario la admisión del libelo.

Fijado el edicto emplazatorio, efectuadas las publicaciones de rigor e incorporadas al expediente, vencido el término del emplazamiento sin ninguna persona compareciera a hacerse parte en el proceso, se designaron sendos curadores ad-litem, habiendo concurrido el auxiliar Doctor LISANDRO ERNESTO PINILLA GOMEZ a ejercer el cargo y a quien se le notificó el auto admisorio de la demanda el trece (13) enero del año en curso, acta de folio 26, dando respuesta a la misma en los términos a que se contrae el escrito visible a folios 27 y 28.

Trabada en la forma anterior la relación jurídico procesal se decretaron las pruebas del proceso, vencido el término probatorio y practicadas las pruebas decretadas se dispuso correr traslado para alegar de conclusión, fenecido este término ha ingresado el expediente al despacho para fallo debiéndose proceder a dictar la respectiva sentencia y para ello, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Presupuestos procesales:

Respecto de los presupuestos procesales no hay reparo alguno por hacer. En efecto de ello se observa: La demanda incoatoria de la acción se ajusta a los requisitos y lineamientos consagrados en los artículos 75 y c.c. del Código de Procedimiento Civil; se ejercita la acción por una persona natural frente a otra en su calidad de heredera de la causante FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ, los herederos indeterminados de la de cujus y demás personas indeterminadas; el demandantes y la heredera demandada, como personas naturales, se encuentran amparados de la presunción de capacidad consagrada en el artículo 1503 del Código Civil; a los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas se les designó curador ad-litem para que asumiera su defensa; la competencia para conocer del proceso radica en este despacho por la naturaleza de la acción y lugar de ubicación del bien a usucapir.

Conforme con lo anterior, cumplidos los presupuestos procesales, no observándose vicio alguno que genere nulidad de la actuación surtida se impone dictar fallo de mérito.

La acción:

Se pretende a través de la acción ejercitada se declare que el demandante, DIÓGENES GARCÍA SANDOVAL, ha adquirido por el modo

prescripción adquisitiva extraordinaria el dominio de un lote de terreno, ubicado en la vereda Barzalosa, zona rural de este municipio, descrito por sus linderos en el libelo y en la parte inicial de esta providencia.

La acción en referencia tiene su fundamento en el texto del artículo 673 del Código Civil, el cual consagra con una de las formas de adquirir el dominio de las cosas la prescripción, que es un modo de hacerse a la titularidad de los bienes que están en el comercio por haberlos poseído durante cierto lapso de tiempo, concurriendo los demás requisitos legales, art. 2512 ib.

Al permitir el legislador que por la prescripción se adquiriera la titularidad de los bienes inmuebles en la forma indicada, busca que la propiedad cumpla una función social, que hoy como ayer, en la Constitución de 1886 y en texto que nos rige desde 1991, es un deber y una obligación del Estado procurar los mecanismos para que este postulado se cumpla y todos los colombianos, sin distinciones de ninguna naturaleza, tengan acceso al dominio de los bienes.

Como del texto de la demanda se desprende que el demandante está invocando en su favor la prescripción extraordinaria, precisa analizar si se dan o no los requisitos necesarios para la prosperidad de la acción, a saber:

- a) Que el bien objeto de prescripción sea susceptible de adquirirlo por tal modo;
- b) Que exista un vínculo jurídico que una a demandantes con sus antecesores;
- c) Que se haya ejercido posesión material sobre el respectivo bien en forma continua e ininterrumpida; y,
- c) Que esa posesión haya sido por un lapso no inferior a veinte años, en forma continua e ininterrumpida, por tratarse de bien inmueble.

Respecto de los supuestos citados halla el despacho:

Es claro e innegable que conforme a claras reglas de derecho probatorio, artículos 174 y 177 del Código de Procedimiento Civil, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, correspondiéndole a las partes probar lo por ellas afirmado.

De acuerdo a lo anterior se tiene entonces que, en el caso presente, le correspondía al demandante, DIÓGENES GARCÍA SANDOVAL,

probar lo por ellos afirmado en el petitum, específicamente los hechos relativos a la posesión alegada y de la cual pretende favorecerse al invocar en su favor la acción declarativa de pertenencia.

Conforme con lo señalado y respecto del primer elemento necesario para la prosperidad de la acción impetrada, se observa por el despacho:

Con la demanda, folios 2 y 3, se aportó copia fotostática del certificado de tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de este círculo, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 307-24115, correspondiente al predio de mayor extensión denominado "El Recuerdo", donde se encuentra ubicado el que es objeto de esta acción.

Del contenido del documento de marras se establece que la franja de terreno del inmueble que hace parte de otro de mayor extensión, cuya pertenencia se solicita, se encuentra dentro del comercio, ha pertenece a una persona que en vida fue persona natural, lo cual conlleva a señalar que el predio objeto de la litis se encuentra dentro de aquellos que por mandato constitucional y legal puede ser adquirido mediante prescripción adquisitiva de dominio.

El hecho de ser bien particular o de carácter privado se corroboró además por el despacho en la diligencia de inspección judicial practicada al predio materia de la acción.

De lo anterior surge y se considera se cumple con el primer requisito necesario para la prosperidad de la acción planteada, razón por la cual nos ocuparemos a continuación del segundo elemento, observándose al respecto:

La posesión, enseña el artículo 762 del Código Civil, "*Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño*".

En tanto de lo anterior el artículo 981 ib., prescribe: "*Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión*".

Se ha señalado por la doctrina y la jurisprudencia patria que la posesión está conformada por dos elementos: *ánimus* y *corpus*. El primero hace referencia al aspecto subjetivo el cual existe en el fuero interno del poseedor quien detenta la cosa para sí, sin reconocer dominio sobre ella respecto de terceros; en tanto que el segundo, el *corpus*, se refiere al

aspecto objetivo el cual se exterioriza a la vista de los demás mediante la relación persona-cosa y la aprehensión del bien cuya pertenencia se solicita, ejerciendo sobre él actos de significación económica encaminados al mejoramiento y conservación del bien detentado, los cuales deben tener tal connotación que las personas frente a quienes se ejecutan los mismos, reputen a quien realiza tales actos como señor y dueño.

Con el fin de probar y establecer lo relativo a la posesión material alegada por el actor, se practicaron las siguientes pruebas: a) recepción dentro de la misma diligencia de inspección judicial de los testimonios de: Jaime Espinosa Rojas, Reinaldo Murillo Sierra, Jesús Antonio Rodríguez Alarcón y Clemente Díaz Sánchez; y, b) inspección judicial al bien inmueble materia de la litis.

De los testimonios vertidos por las personas antes citadas, se colige que evidentemente el aquí demandante ha detentado la posesión material del inmueble objeto de esta acción, ejecutando sobre él actos de verdadera significación económica, de aquellos a que solo da derecho el dominio.

En efecto de lo anterior señala el despacho:

El declarante JAIME ESPINOSA ROJAS, manifestó conocer el predio materia de la acción desde hace veintidós años; que lo ha visto ocupado por el demandante quien lo ha mandado a cercar, mandó a construir o colocar unas banquetas a fin de que el terreno no se erosione, igualmente instaló un bebedero y ha sembrado pasto y tenido cultivo de sábila.

Por su parte el testigo REINALDO MURILLO SIERRA, manifestó conocer el predio materia de la acción desde hace unos veinticinco años, que lo ha visto ocupado por DIÓGENES quien construyó una alberca, cultivos de sábila, ha arrendado el inmueble para ganado, igualmente hizo una banqueta para evitar la erosión, lo ha cercado e igualmente ha sembrado pasto.

El declarante JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ ALARCÓN, se pronunció en sentido similar al del testigo mencionado en el párrafo precedente, indicando que conoce el bien materia del proceso desde hace unos veinte o veinticuatro años, indicó el testigo que le ayudó al demandante a encerrar el predio que inclusive con ocasión del encerramiento le quedó una cicatriz en el codo derecho el cual mostró al despacho; así mismo señaló que el actor sembró en dicho terreno sábila actividad en la cual también ayudó el declarante.

Finalmente el testigo CLEMENTE DÍAZ SÁNCHEZ, informó que conoce el bien inmueble objeto de la acción desde hace cerca de veinte años; que el predio lo ha visto ocupado por el demandante; que el actor ha explotado económicamente el bien pues ha tenido cultivos de sábila, lo ha arrendado para ganado; lo ha cercado con postes de madera y alambre de púa; igualmente mandó a hacer una alberca para el ganado y mandó a hacer unas banquetas en madera para que no se deteriore el terreno por la erosión.

Analizados los testimonios de las personas mencionadas, ya en forma conjunta ora en forma individual, considera el despacho que de ellos se desprende que ciertamente el demandante, ha ostentado la posesión material del predio objeto de esta acción ejecutando sobre el inmueble verdaderos actos de señor y dueño.

Los declarantes dieron la razón de la ciencia de su dicho, fueron responsivos y en su testimonio no se percibió ánimo o interés alguno de favorecer a los actores o de engañar a la Administración de Justicia, razón por la cual el despacho los acogerá para efectos de la decisión a tomar.

Igualmente el despacho debe resaltar y reseñar que en la diligencia de inspección judicial practicada al predio materia de la acción se constató que ha explotado y cuidado por el usucapiente, se verificó y constató la existencia de unas zanjas que al decir del actor son las denominadas banquetas; que el inmueble se encontraba cercado por todos sus costados con alambre de púa; se estableció la existencia de árboles de sombrío, algunas matas de sábila, abrevadero para ganado y finalmente que el terreno es árido.

Respecto a que la posesión haya sido por un espacio superior a veinte (20) años, se observa:

Del contexto de las declaraciones vertidas por las personas a las cuales se ha hecho referencia precedentemente, se establece y desprende, con diáfana claridad que la posesión del bien inmueble materia de la acción, ha estado en cabeza del demandantes desde hace más de veinte años; que los vecinos de la vereda, lo han reputado dueño de inmueble; que ninguna persona ha pretendido despojarlo de la posesión que ostenta desde entonces sobre el predio objeto del proceso y que tal posesión ha sido en forma continua e ininterrumpida.

El despacho debe resaltar el hecho de que los declarantes fueron espontáneos en señalar que ellos en su fuero interno han reputado al

demandante quien ha ostentado la posesión material del predio como dueño del mismo.

Como corolario de lo dicho se colige que se debe acceder a lo impetrado en el petitum atendiendo para ello, la especial circunstancia que a través de la prescripción adquisitiva, el legislador hace un reconocimiento al trabajo del ser humano, quien poseyendo un bien ejecuta sobre él actos de explotación, mejoramiento y conservación, lo cual legitima al poseedor para solicitar de la jurisdicción del Estado la correspondiente declaración de dominio, declaración ésta que se hará en este caso al estar probados, se reitera, los elementos conformantes de la prescripción adquisitiva extraordinaria, a los cuales hacen referencia los artículos 981 y 762 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

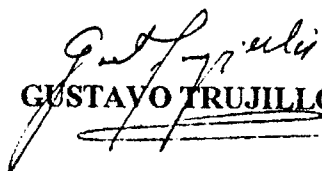
Primero. DECLARAR que el demandante, DIÓGENES GARCÍA SANDOVAL ha adquirido, por el modo prescripción extraordinaria, el dominio del inmueble identificado por sus linderos en el petitum y en la parte inicial de esta providencia, el cual hace parte de otro de mayor extensión distinguido con la matrícula inmobiliaria #307-24115 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

Segundo. ORDENAR inscribir este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Para efectos de la inscripción se dispone expedir a costa de los demandantes copia de este proveído. Autorizando a dicho funcionario para que si lo tiene a bien proceda abrir el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria que identifique jurídicamente la franja de terreno usucapida.

Tercero. DECRETAR como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


GUSTAVO TRUJILLO CORTÉS.

UITE 2009

ANEXO 9. 653

AA 39451663

#1867



No.1.869.- UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Girardot, Departamento, de Cundinamarca, República de Colombia, a CINCO (5) DE SEPTIEMBRE del Dos mil Nueve (2.009), ante mi MARGARITA ROSA

IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.-----

Compareció con minuta escrita: DIOGENES GARCIA SANDOVAL, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de estado civil Unión libre con sociedad de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.308.701 de Girardot, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denomina EL VENDEDOR, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento transfieren a título de venta a favor de JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.287.794 de Medellín, quien obra en nombre propio, y para efectos del presente se denominará EL COMPRADOR, el derecho de propiedad, dominio y posesión que el vendedor tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Vereda Barzalosa del Municipio de Girardot, comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición: "Oriente, con una extensión de 1.17 metros lineales con predios de Esteban Montaña; Occidente, con una extensión de 1.10 metros lineales, colinda con propiedades de Jairo Hernández; por el Sur, con una extensión de 1.70 metros lineales, camellón de por medio y propiedades de Humberto Ferreira y Libardo Cardona; por el Norte, con una extensión de 1.60 metros lineales colinda con Heriberto Sandoval Polo. Dicho

5. don v o p r s
6007 SEP 6

Sed. de
04/21/2013

Sedo
30 de
Nov 13

1. linderos
2. linderos
3. linderos
4. linderos
5. linderos
6. linderos
7. linderos
8. linderos
9. linderos
10. linderos
11. linderos
12. linderos
13. linderos
14. linderos
15. linderos
16. linderos
17. linderos
18. linderos
19. linderos
20. linderos
21. linderos
22. linderos
23. linderos
24. linderos
25. linderos
26. linderos
27. linderos
28. linderos
29. linderos
30. linderos
31. linderos
32. linderos
33. linderos
34. linderos
35. linderos
36. linderos
37. linderos
38. linderos
39. linderos
40. linderos
41. linderos
42. linderos
43. linderos
44. linderos
45. linderos
46. linderos
47. linderos
48. linderos
49. linderos
50. linderos
51. linderos
52. linderos
53. linderos
54. linderos
55. linderos
56. linderos
57. linderos
58. linderos
59. linderos
60. linderos
61. linderos
62. linderos
63. linderos
64. linderos
65. linderos
66. linderos
67. linderos
68. linderos
69. linderos
70. linderos
71. linderos
72. linderos
73. linderos
74. linderos
75. linderos
76. linderos
77. linderos
78. linderos
79. linderos
80. linderos
81. linderos
82. linderos
83. linderos
84. linderos
85. linderos
86. linderos
87. linderos
88. linderos
89. linderos
90. linderos
91. linderos
92. linderos
93. linderos
94. linderos
95. linderos
96. linderos
97. linderos
98. linderos
99. linderos
100. linderos

Sed. de
Enero 2014



604
AA 39451664

Presente el comprador JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA, de las condiciones civiles relacionadas anteriormente, y dijo: a) Que acepta la presente escritura y en especial la venta que

se hace a su favor, b) Que se encuentra en posesión del inmueble que adquiere a su entera satisfacción. (Hasta aquí la minuta).- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDOR:

La suscrita Notaria hace constar que indagado al vendedor acerca de si es casado, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltero, viudo:

Quienes manifestó que su estado civil es Unión libre con sociedad de hecho vigente, y que el inmueble NO ESTABA

AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, de acuerdo a la ley 258 de enero 17/96.-- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR COMPRADOR:

La suscrita Notaria hace constar que indagado al comprador acerca de si es casado, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltero, viudo: Quien

manifestó que su estado civil es Casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, ley 258 de enero 17/96.-----

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes: 1)

Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines

fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe por

el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que igualmente se les hizo

la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente,

dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento,

658
AA 39451665



Viene de la hoja notarial No. AA 3945
1665.-

Diogenes Garcia Sandoval

DIOGENES GARCIA SANDOVAL

c.c.No. 11.308.701 de *60 años*

DIRECCION: JERENIA BARZALOSA.

TEL.: 311 869 5702

OCUPACION: *trabajador Independiente*



Jose Libardo Cardona Ater...
JOSE LIBARDO CARDONA ATER...

c.c.No. 8287794 MEDALLA

DIRECCION: C/A 7 + 2173 P4DTA

TEL.: 2839056-58

OCUPACION: COMERCiante



Derechos: \$ 43.524.00

Iva. \$ 12.124.00

Rec.No. 62665

Ret. \$ 100.000.00

Rec.No. 21632

Supernotariado y Fondo Nal. \$6.930.00

Margarita Rosa Iriarte Alvarado
MARGARITA ROSA TRIARTE ALVARADO
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT





URUEÑA & RAMÍREZ
— ABOGADOS —

Doctora
NADIA CATALINA BERMUDEZ
INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA
E. S. D.

RECIBIDO
5 ENE 2017
5 26
RECIBIDO

ASUNTO. DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MIGUEL ANGEL HERNANDEZ Y CIA. EN CONTRA DE JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA.

Respetada doctora:

José Manuel Urueña Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.727 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 139.525 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación del señor **José Libardo Cardona Atehortua**, mediante el presente escrito solicito de manera respetuosa, se sirva tener en cuenta los documentos públicos y hechos que a continuación se exponen, con el fin de identificar de manera plena por sus linderos y cabida, el inmueble objeto de la entrega de acuerdo a la comisión dada por el Juzgado Promiscuo Municipal De Guataqui.

1.- DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ENTREGA.

Conforme el Despacho Comisorio y la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2015, proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI dentro del proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ Y CIA. en contra de JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA, se ordenó la reivindicación del dominio del inmueble que se "identifica con la matrícula inmobiliaria No. 307-53463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1062 de 29 de agosto de 1997 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Girardot." Resalto intencional.

2.- DE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE A ENTREGAR.

Siguiendo la orden del Juzgado de conocimiento, se debe efectuar la entrega del inmueble identificado con los linderos contenidos en la escritura pública No. 1062 de 29 de agosto de 1997 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Girardot (ANEXO 1.), conforme el titulo de adquisición, que para el efecto son:

"POR EL ORIENTE: con predios y mejoras de DILDARDO GOMEZ en extensión de 40.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** extensión de 40.00 metros con predio que le queda a la vendedora ADRIANA ORTEGA SANDOVAL. **POR EL NORTE:** extensión de 45.00 metros con predios



URUEÑA & RAMÍREZ
— ABOGADOS —

de NICOLAS PERDOMO y **POR EL SUR**: en extensión de 45.00 metros con camellón de por medio”.

3.- DE LA TRADICION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ENTREGA, SUS TITULOS Y LINDEROS (M.I. No. 307-53463).

3.1.- DE LA TRADICION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ENTREGA (M.I. No. 307-53463).

Primero. El predio de mayor extensión del cual se deriva el inmueble objeto de entrega, se denominaba “CORINTO”, el cual por acuerdo de sus propietarios iniciales fue objeto de una partición material como da cuenta la **escritura pública No. 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974**, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot. **ANEXO 2.**

Segundo. Conforme la “*sexta adjudicación*” de la **escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974**, a la señora a **Floridiana Sandoval**, le correspondieron dos inmuebles **ambos con idéntica cabida**, “**EL RECUERDO I**” y “**EL RECUERDO**”, cuyos linderos se encuentran contenidos en el referido instrumento y espacialmente ubicados en costados opuestos del lote objeto de partición, tal y como se advierte en el plano que se adjunta. **ANEXO 3.**

Tercero. El predio de mayor extensión del cual se deriva el bien objeto de la entrega que debe efectuar éste Despacho fue el denominado “**EL RECUERDO**”, al cual le correspondió la matricula inmobiliaria No. **307-7850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot (**ANEXO 4**), predio cuyos linderos en el plano adjunto están determinados dentro de los puntos K-Y, Y-Z, Z-J y J-K, aclarando desde ya que éste predio **linda por uno de sus costados con el inmueble que fue de propiedad del señor NICOLAS PERDOMO.**

Cuarto. Como da cuenta la anotación **No. 5** del certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria **307-7850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, la señora **Floridiana Sandoval** vendió **parte** del inmueble adjudicado, a la señora **Adriana Ortega Sandoval**, mediante escritura pública No. **2695** de fecha **11 de septiembre de 1996**, otorgada en la Notaria Primera de la ciudad de Girardot (**ANEXO 5**), predio al cual le correspondió la matricula No. **307-49671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot (**ANEXO 6**).

Quinto. Posteriormente, la señora **Adriana Ortega Sandoval** mediante escritura pública No. **1062** del **29 de agosto de 1997**, otorgada en la Notaria Segunda de la ciudad de Girardot (**ANEXO 1**), vendió **parte** del inmueble adquirido y mencionado en el numeral anterior, a la sociedad **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ R Y CIA. LTDA.**, correspondiéndole a éste último la matricula inmobiliaria No. **307-53463** de la Oficina de Registro de



URUEÑA & RAMÍREZ
— ABOGADOS —

Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot (**ANEXO 9**), que corresponde con el inmueble objeto de la entrega ordenada y cuyos linderos especiales son: "**POR EL ORIENTE**: con predios y mejoras de **DILDARDO GOMEZ** en extensión de 40.00 metros. **POR EL OCCIDENTE**: extensión de 40.00 metros con predio que le queda a la vendedora **ADRIANA ORTEGA SANDOVAL**. **POR EL NORTE**: extensión de 45.00 metros con predios de **NICOLAS PERDOMO** y **POR EL SUR**: en extensión de 45.00 metros con camellón de por medio". Sub-líneas intencionales.

3.2. DE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ENTREGA (M.I. No. 307-53463).

De la tradición del inmueble objeto de la entrega y de sus linderos, debe tener en cuenta el Despacho al momento de la entrega, que **se debe claridad sobre la identificación y determinación del mismo**, motivo por el cual se ha detallado la tradición y el origen del predio sobre el cual debe cumplirse la entrega, frente a lo cual el suscrito solicita respetuosamente que se preste especial cuidado sobre el hecho que uno de los linderos del predio de propiedad de la sociedad **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ R Y CIA. LTDA.**, que debe entregarse, específicamente, el lindero **NORTE**, tiene una distancia de 45.00 metros con predios de **NICOLAS PERDOMO**.

Frente a lo anterior, se pone de presente que es fundamental que el Despacho determine con claridad la ubicación del predio del señor **Nicolás Perdomo**, para lo cual me permito informar que del inmueble de mayor extensión de propiedad de la señora **Adriana Ortega Sandoval**, del cual se segregó el predio objeto de la entrega y que se identifica matrícula inmobiliaria No. **307-49671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, también se efectuó la siguiente venta parcial:

- Compraventa a favor del señor **JAIRO ALBERTO HERNANDEZ RONDON**, conforme la escritura pública No. **338** del **1 de marzo de 2000**, otorgada en la Notaria Primera de la ciudad de Girardot, inscrita en la anotación 004 del folio de matrícula No. **307-49671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot.

Con base en lo anterior, solicito del Despacho que al momento de identificar el inmueble objeto de la entrega, puede tener como referencia geográfica, que el predio del señor **JAIRO ALBERTO HERNANDEZ RONDON**, debe ser colindante o medianamente cercano.

4. PETICION.

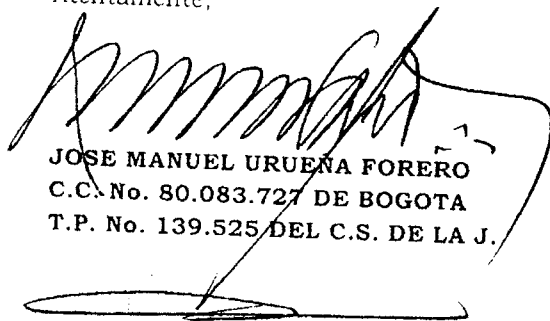
Solicito respetuosamente que previo a adelantar la entrega del inmueble objeto de la comisión, se estudie de manera detallada cada uno de los documentos aportados y que al momento de efectuar la

entrega del mismo, se verifique y constante cada uno de los linderos del inmueble a entregar y su correspondencia en terreno.

5. ANEXOS.

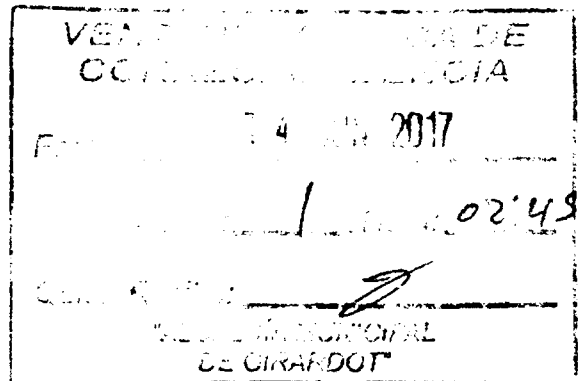
1. Escritura pública No. 1062 de 29 de agosto de 1997 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot (ANEXO 1).
2. Escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot. (ANEXO 2).
3. Plano de la partición inicial (ANEXO 3).
4. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-7850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot (ANEXO 4).
5. Escritura pública No. 2695 de fecha 11 de septiembre de 1996, otorgada en la Notaria Primera de la ciudad de Girardot (ANEXO 5).
6. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-49671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot (ANEXO 6).
7. Escritura pública No. 1062 del 29 de agosto de 1997, otorgada en la Notaria Primera de la ciudad de Girardot (ANEXO 8).
8. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-53463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot (ANEXO 9).

Atentamente,



JOSE MANUEL URUENA FORERO
C.C. No. 80.083.727 DE BOGOTA
T.P. No. 139.525 DEL C.S. DE LA J.

Doctora
Nadia Catalina Bermúdez Rodríguez
INSPECTORA DE POLICIA DE GIRARDOT
E. S. D.



REF. SOLICITUD.

JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.727 de Bogotá, residente en la ciudad de Girardot, Abogado con tarjeta profesional No. 139.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.287.794 de Medellín, en calidad de poseedor y propietario inscrito del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **307-74067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, por medio del presente escrito solicito, que el día que se vaya a realizar la diligencia de entrega, se me notifique la misma con el fin de hacer parte del respectivo proceso de entrega, a fin de garantizar los derechos de mi representado.

Atentamente,

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO.
C.C. No. 80.083.727 de Bogotá
T.P. No. 139.525 del C.S. de la J.


Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	GIRARDOT	Fecha	07-10-2016	Hora:	1	1	0	9
--------------	--------------	-----------	----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

2	5	3	0	7	6	0	0	0	6	5	3	2	0	1	6	0	0	0	3	4
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EN LA FECHA Y HORA INDICADA SE PRESENTARON LA DENUNCIANTE CARMENZA CORDOBA CABEZAS, IDENTIFICADA CON A C.C. 39.550.455 DE GIRARDOT, RESIDENTE EN LA CRA. 109 A No. 20 B-16 URB. LAREDO DE BOGOTA, CELULAR 3017659780, Y LOS DENUNCIADOS JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA IDENTIFICADO CON LA C.C. 8.287.794 DE MEDELLIN, RESIDENTE EN CONDOMINIO YARAGUA KM. 14 VIA GIRARDOT-MELGAR CASA 27, CELULAR 3112277022 Y DIOGENES GARCIA SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA C.C. 11.308.701 DE GIRARDOT, RESIDENTE EN LA VEREDA BAZALOSA DE GIRARDOT, CELULAR 3118695702, CON EL FIN DE CUMPLIR CITACION QUE SE LES HICIERA PARA ASISTIR A ESTA DILIGENCIA DE CONCILIACION ENTRE LAS PARTES DE ESTE CASO. UNA VEZ EXPLICADO EL MECANISMO DE ESTA DILIGENCIA SE INVITA A LA DCTE. A PRESENTAR UNA PROPUESTA DE SOLUCION A ESTE CONFLICTO MANIFESTANDO QUE: YO SOLICITO QUE EL SEÑOR CARDONA ME PAGUE A MI POR TODOS LOS DAÑOS QUE ME HA OCASIONADO EN ESE BIEN QUE ME PERTENECE, EL LOTE UBICADO EN LA VEREDA BARZALOSA, QUE ME PAGUE LOS SIETE MILLONES DE PESOS QUE ANTERIORMENTE LE HABIA SOLICITADO EN ANTERIOR CONCILIACION FALLIDA. EN USO DE LA PALABRA EL INDICIADO JOSE LIBARDO CASRDONA, MANIFIESTA, LO QUE YO DIGO ES LO SIGUIENTE YO NO TENGO QUE PAGARLE NINGUNA INDEMNIZACION POR LAS CERCAS, PORQUE ESA CERCA ESTA EN MI PROPIEDAD. SEGÚN TENGO ENTENDIDO LA PROPIEDAD DE ELLA ESTA EN EL PREDIO EL RECUERDO, ES QUE EL NUMERO CATASTRAL DE ELLA ES DIFERENTE AL NUMERO CATASTRAL MIO, EL JUZGADO LE DIO A ELLA ESA AUTORIZACION, PERO ELLOS ESTAN EQUIVOCADOS, PORQUE EL LOTE DE ELLA ESTA EN OTRA PARTE, POR ESO NO LA DEJE CERCAR, PORQUE EL LOTE ES DE MI PROPIEDAD, YO TENGO LA DOCUMENTACION. EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR DIOGENES GARCIA, DIJO: MANIFIESTA AL DESPACHO QUE HACE MAS DE NUEVE AÑOS LE VENDI CON ESCRITURA PUBLICA AL SEÑOR LIBARDO CARDONA, LA ESCRITURA LA ADQUIRI MEDIANTE PROCESO DE PERTENENCIA EL CUAL LO LLEVO A CABO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, PARA LO CUAL ME ENTREGO LA ESCRITURA PUBLICA No. 1619 DE AGOSTO 5 DE 2009, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, PARA LO CUAL TUVE QUE DEMOSTRAR QUE TUVE UNA POSESION POR MAS DE 20 AÑOS, DONDE EJERCI COMO SEÑOR Y DUEÑO DEL PREDIO QUE LE VENDI AL SEÑOR LIBARDO CARDONA, DONDE NUNCA CONOCI A LA SEÑORA QUE HOY ME ESTA DEMANDANDO COMO DUEÑO DE NINGUN PREDIO, NI VECINO NI QUE FUERA ESTE EL PREDIO. LA TUMBA DE LA POSTERIA QUE DICE LA SEÑORA EN SU DENUNCIA, SE HIZO EN RAZON DE QUE EL SEÑOR LIBRDO CARDONA ME INFORMO QUE HABIA UNA SEÑORA QUE LE ESTABA PEERTURBANDO E INVADIENDO SU PREDIO, ME MANIFESTO QUE YA LA POLICIA HABIA IDO EN VARIAS OCASIONES, PERO LA SEÑORA HACIA CASO OMISO A LA POLICIA. LA SEÑORA HASTA LA PRESENTE NO SE HA POSESIONADO EN EL LOTE PORQUE NINGUN DESPACHO LE HA HECHO ENTREGA DEL MISMO, POR TAL RAZON, PARA MI

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

EL SEÑOR LIBARDO CARDONA ES EL PROPIETARIO. ASI LAS COSAS SE APRECIA QUE NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES. EL CASO PASA AL DESPACHO DEL FISCAL PARA LO QUE ESTIME PEERTINENTE.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		FABIAN RAMIREZ ABRIL	
Dirección:	CALLE 19 No. 8-48 B/GRANADA	Oficina:	203
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio	GIRARDOT
Teléfono:	8311743	Correo electrónico:	
Unidad	UNIDAD DE FISCALIA LOCAL	No. de Fiscalía	03

Firma del Funcionario que deja la constancia,

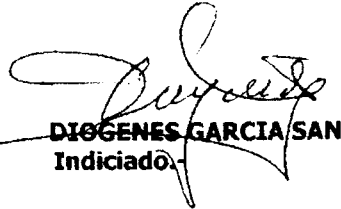


LUIS ANTONIO GARCIA TRILLERAS
Fiscal Tercero Local (E.)




CARMENZA CORDOBA CABEZAS
Denunciante.-

JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA
Indiciado.-



DIóGENES GARCIA SANDOVAL
Indiciado.-

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-29
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIACION	Versión: 02 Página 1 de 3

Departamento CUNDINAMARCA Municipio GIRARDOT Fecha 05-04-16 Hora: 1 1 0 1

1. Código único de la investigación

2	5	3	0	7	6	0	0	0	6	5	3	2	0	1	6	0	0	1	6	4			
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo			

2. * Datos del Querellante/Denunciante:

EN CASOS DE LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO, SE DEBE PRESENTAR
DENUNCIA, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL
ACCIDENTE DE TRANSITO, DE NO PRESENTARSE SE PUEDE DAR ARCHIVO AL CASO.

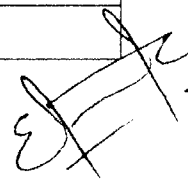
Tipo de documento:	C.C. X	Pas. -	C.E. -	otro -	No.	39550455
Expedido en	Departamento: CUND.			Municipio: GDOT.		
Nombres:	CARMENZA			Apellidos: CORDOBA CABEZAS		
Apodo:	---			Estado Civil Soltera		
Nivel educativo	UNIV. PROF. ING. SIST.			Ocupación ASEGURADORA DE CALIDAD - INDEP.		
Dirección:	CRA. 109 A # 20b-16			Barrio: FONTIBÓN		
Departamento:	CUND.			Municipio: BTA.		
Teléfono:	3017659780		Correo electrónico: ---			
DATOS DEL APODERADO: N. A.						


3. * Datos del Querellado/Denunciado:

Tipo de documento:	C.C. X	Pas. -	C.E. -	otro -	No.	8287794
Expedido en	Departamento: ANT.			Municipio: MEDELLIN		
Nombres:	JOSE LIBARDO			Apellidos: CARDONA ATEHORTUA		
Apodo:	---			Estado Civil CASADO		
Nivel educativo	BACH.			Ocupación CONSTRUCTOR		
Dirección:	KM. 4,500 VIA GIRARDOT - TOCAIMA, VEREDA GUABINAL,			Barrio: ---		
Departamento:	CUND.			Municipio: GIRARDOT		
Teléfono:	3112277022		Correo electrónico: ---			
DATOS DEL APODERADO: N. A.						
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO con C. C. # 65820343, T. P. # 159193, dir. CL. 16 # 11-82 Of. 210, Edificio Colseguros en GIRARDOT, cel. 3013230609 - 3045233866.						

Denunciado

Tipo de documento:	C.C. X	Pas. -	C.E. -	otro -	No.	11308701
Expedido en	Departamento: CUND.			Municipio: GDOT.		
Nombres:	DIOGENES			Apellidos: GARCIA SANDOVAL		
Apodo:	---			Estado Civil U. L.		
Nivel educativo	BACH.			Ocupación TEC. CONSTR. Y EDIF.		



 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-29
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIACION		Versión: 02 Página 2 de 3

Dirección:	VEREDA BARZALOSA, ENTRANDO POR EL CAMELLON SAN GERMAN.	Barrio:	---
Departamento:	CUND.	Municipio:	GIRARDOT
Teléfono:	3118695702	Correo electrónico:	---
DATOS DEL APODERADO: N. A.			

4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)

Se denuncia los daños ocasionados en la propiedad de CARMENZA CORDOBA ubicada en la VEREDA BARZALOSA de GIRARDOT, VIA GIRARDOT – TOCAIMA, el día 13, 15 y 16 de enero del 2016, por cuenta de quien alega ser el legítimo propietario uno de los denunciados JOSE LIBARDO CARDONA, por intermedio del actuar de DIOGENES GARCIA SANDOVAL, daños valorados en \$1'500.000,00.

En uso de la palabra la señora CARMENZA CORDOBA CABEZAS, dice:

"YO solicito que mis denunciados reconozcan que los juzgados ya me han reconocido como la dueña del predio denominado VILLA SAN CARLOS, y que como se afectó la labor contratada por mi, con mis trabajadores, solicito se me cancele el valor de los daños ocasionados, que es de \$1'500.000,00. Ya sobre el lote han fallado en primera y segunda instancia a mi favor, cada vez que me desplazo a GIRARDOT, me ocasiona gastos. Solicito también que los denunciados, que como no me han dejado ir a inspeccionar el lote, necesito que efectivamente yo pueda ingresar a mi lote, que no me prohíban ingresar a mi lote."

En uso de la palabra el señor JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA, dice:

"Quiero que mi abogada hable por mi. Yo otorgo poder especial, amplio y suficiente para que mi abogada la doctora LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO, en esta diligencia, ella hablar por mi."

En uso de la palabra la doctora LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO, dice:

"ACEPTO el poder que me otorga el señor CARDONA, y en uso del mismo manifiesto que teniendo en cuenta las pretensiones de la denunciante, las mismas no se concilian en la medida que los actos que la señora esta ejecutando, o pretende ejecutar, los esta haciendo sobre el inmueble de mi poderdante. Adicionalmente los actos que el señor LIBARDO ejecuta en el sentido de ejercer actos de señorío los hace en virtud de la posesión y propiedad que el mismo tiene sobre el predio en el que equivocadamente pretende imponer mojones la señora CARMENZA CORDOBA y encerrar el mismo."

En uso de la palabra el señor DIOGENES GARCIA SANDOVAL, dice:


"Yo no concilio, pues el predio no le pertenece a ella."

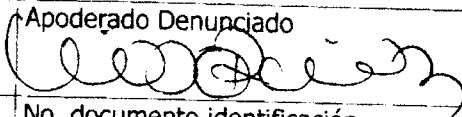
Como no se logra acuerdo entre las partes, se declara FRACASADA LA PRESENTE ETAPA PRE-PROCESAL y se remite el caso a la UNIDAD LOCAL DE FISCALÍAS GIRARDOT, para que allí se tomen las decisiones que en derecho corresponda.

5. Firmas:

Denunciante	Denunciado
<i>Carmenza Córdoba C.</i>	<i>[Firma]</i> . 11.308.701
No. documento identificación <i>39500474</i>	No. documento identificación

[Firma]

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-29
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIACION	Versión: 02 Página 3 de 3

Denunciado 91111111 87877794	Apoderado Denunciado 
No. documento identificación	No. documento identificación

C.C. 65820343
T.P. 159.193

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		EDNA YANIRA TORRES ZAMORA	
Dirección:	Cra. 12 # 16-33 Piso 3°	Oficina:	2
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	GIRARDOT
Teléfono:	8352385	Correo electrónico:	---
Unidad	CONCILIACION PRE-PROCESAL		No. de Fiscalía DOS

Firma,

